ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 132-2022- MPCH

Chincheros, 23 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024, de fecha 23 de diciembre del 2022, donde se trató en agenda, DICTAMEN N° 042-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT/AAQ de fecha 19 de diciembre del 2022, sobre la adecuación del centro poblado de **SAN JACINTO DE CHACABAMBA, DISTRITO DE ONGOY; PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 199° establece que los Gobiernos Locales formulen y aprueben el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JACINTO DE CHACABAMBA**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACIÓN a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, mediante DICTAMEN N° 042-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT/AAQ de fecha 19 de diciembre del 2022, sobre la adecuación del centro poblado de **SAN JACINTO DE CHACABAMBA, DISTRITO DE ONGOY; PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079, LOS REGIDORES DICTAMINAN PASAR A LA SESIÓN DE CONCEJO PARA SU REVISIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN;**

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en:

ACUERDO:

ARTICULO 1°: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 39-2022-MPCH QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE **SAN JACINTO DE CHACABAMBA, DISTRITO DE ONGOY**; PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y realizar las acciones administrativas conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
C.P.CHA 01
M.D.R 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe

Síguenos en: